

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 020-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S**

<b>CONTRATISTA</b>	SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S	<b>NIT:</b>	901.939.385-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	OLGA LUCIA SANDOVAL BENAVIDES	<b>CÉDULA DE CIUDADANIA</b>	52.117.299 de Bogotá D.C
<b>DIRECCION</b>	Calle 16 4 31 Cota, Cundinamarca	<b>FECHA:</b>	16 de enero del 2026
<b>TELEFONO</b>	3194569972	<b>EMAIL:</b>	<a href="mailto:sandovalcapitalgroup@gmail.com">sandovalcapitalgroup@gmail.com</a>
<b>ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN</b>	Dirección de Promoción y Mercadeo	<b>CONTRATANTE</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
<b>PROYECTO N°</b>	FNTP-2025-058	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	"Promoción Nacional del municipio de Pasto como ciudad creativa, turística y multicultural."

**JUSTIFICACIÓN:**

Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023, el cual tiene por objeto: "(...) la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal".

Que, en a sesión extraordinaria No.463 realizada entre el veinte (20) y el veintiuno (21) de agosto de 2025, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo decidió aprobar a la Alcaldía de Pasto el proyecto No. FNTP-2025-058 titulado "*Promoción Nacional del municipio de Pasto como ciudad creativa, turística y multicultural*".

Que, en su objetivo específico No. 1 del proyecto contempla "Promocionar el municipio de Pasto como destino turístico de interés cultural y gastronómico, mediante una campaña integral que incluya un plan de medios con alcance regional y nacional"; entre otras, la actividad No. 1.1., establece: "Desarrollo de diseño y concepto, material gráfico y audiovisual atractivo y efectivo para la campaña de promoción del municipio de Pasto con el fin de aumentar la visibilidad y

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-020 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S**

atractivo del destino turístico."

Que, la presente contratación está prevista en el Plan de Contratación del Patrimonio, bajo la siguiente línea:

VERSION	LÍNEA NÚMERO	No. DDP	CÓDIGO DEL PROYECTO	OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO	VALOR CONTRATACIÓN DERIVADA
104	L-25-0547	209 2025	FNTP-2025-058	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MOBILIARIO, UTILERÍA, LOCUCIÓN PROFESIONAL Y PERSONAL DE APOYO CON TRANSPORTE, PARA REALIZAR LAS TOMAS DEL VIDEO PROMOCIONAL DE LA CIUDAD DE PASTO (NARIÑO), PARA POSICIONAR AL MUNICIPIO COMO DESTINO TURÍSTICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FNTP-2025-058.	\$ 64.918.784,00

Que, en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la reproducción y producción del material audiovisual será realizado por la Unidad Creativa del P.A. FONTUR, se requiere contratar un proveedor que preste los servicios de logística, transporte, alquiler de mobiliario, utilería, locución profesional y personal de apoyo, para realizar las tomas del video promocional de la ciudad de Pasto (Nariño), para posicionar al municipio como destino turístico.

Que, de conformidad con lo establecido en el CAPITULO III. numeral 3.9 Compras Logísticas del Manual de Contratación del P.A .FONTUR, la presente contratación se encuentra enmarcada en las siguientes actividades logísticas: "*Servicios de personal de protocolo, personal técnico y logístico para eventos, personal de montaje y desmontaje*", "*Alquiler de salones, espacios y equipos audiovisuales necesarios para el desarrollo del evento o actividad*" y "*Servicios integrales de alimentación – catering, Refrigerios, almuerzos, cenas, estación de café e hidratación para eventos, incluyendo servicios complementarios*"."

Que, desde la Unidad de Gestión Logística se realizó un sondeo de mercado a diferentes prestadores de servicios de cobertura local y regional y nacional que en su portafolio de servicios y/o actividad económica tuvieran relación con el objeto a contratar, razón por la cual se realiza una invitación a cotizar a los siguientes proveedores:

**ORDEN DE SERVICIO OSCL-020 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S**

ITEM	PROVEEDOR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1	ESCAPPY TRAVEL S A S	901035879
2	WAYRA 369 SAS	901103754
3	WILSON ALEXANDER TORRES PEREZ CON ESTABLÑECIMIENTO DE COMERCIO EL COCUY TRAVEL	4114463
4	REPRESENTACIONES PITTA GALVAN SAS	800145908
5	BIG MAMA COLOMBIA S.A.S	901329128
6	KUMANDAY ADVENTURES S.A.S.	900884585
7	NEVA TRAVELS S.A.S	900520143
8	TOTAL MANAGEMENT LTDA	830130784
9	VIAJA Y VIVE EXPERIENCIAS SAS (VYVE)	900445031
10	NARANJO AGUDELO ALEJANDRO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TURISMO QMANDAY	1059811817
11	ARBELAEZ GUZMAN DUBERNEY CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DORADO TOUR	1110455068
12	BESTRAVEL SERVICE LTDA	800226324
13	DISTRITO LATAM S.A.S	901644171
14	TURISMO SEIS CONTINENTES LTDA	900210145
15	CONCONEXION GROUP S.A.S	901610339
16	CHASKA TOURS SAS	900501425
17	IVAN HOYOS SERVICIOS TURISTICOS SOCIEDAD LIMITADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IVANTOURS COLOMBIA	813001746
18	CORPORACION NECOCLI TIENE MAGIA	901755124
19	VIAJES UNIGLOBE SAS	900109647
20	ELVA CECILIA GONZALEZ LOPEZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PLANES Y DESTINOS COLOMBIA	37234920
21	INVERSIONES TURISTICAS DE COLOMBIA SAS	813006484

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 020 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S**

22	CONCORDE TRAVELS S.A.S.	901805347
23	SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S	901939385
24	STRIDE SAS	900827946
25	LINA MARIA OROZCO RIVILLAS CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ANZEA VIAJES	30326939
26	AGENCIA DE VIAJES TIGRE TOURS AMALFI SAS	901802388
27	OPERADOR TURISTICO Y AGENCIA DE VIAJES LA TIERRA DEL PUTAS SAS	901137687
28	DOUGLAS GERARDO JIMENEZ DIAZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INMOBILIARIA CASAS DE CAMPO ANAPOIMA	79064226
29	BENAVIDES DUARTE WILLIAM CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TERRAZSAN TURISMO ECOLOGICO Y DE AVENTURA	5568679
30	INTERGROUP MAYORISTA DE TURISMO S.A.S	900862236
31	INVERSIONES SANCHEZ & CO. S.A.S ZOMAC	901652484
32	EDWIN ARLEY PALOMARES PE A CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DLA PEÑA TRAVEL & EVENTOS	83258533
33	DIOSA CASTILLO CLAUDIA PATRICIA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GRUPO CONEXIONES	1088308351
34	CHOCOCHUCHO AGROECOTURISMO S.A.S.	901413947
35	JENNIFER CESPEDES ARTUNDUAGA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VIAJES MC CASA REINA	1019041489
36	MAPURA ARIAS PAULA ANDREA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PLANIFICA TU SUEÑO	1004683490
37	AGUADAS MAGICA S.A.S.	901788625
38	JARAMILLO GARZON ELENA MARIA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ECOVIAJES DARIEN CARIBE	39411381
39	FANTURS S.A.S.	800069072
40	EIBAR AURORA ALVAREZ GOMEZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CELESTE VIAJES Y TURISMO APARTADO	52148850
41	FERNELY ARTURO MARTINEZ MONROY CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VOLCAMAR EXCURSIONES	1033368514
42	PEREZ CASTELLANOS NYDIA ZARITH CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUMMERC TRAVEL	46379488
43	OPERACIONES TURISTICAS LIGERO DE EQUIPAJE S.A.S.	901364314
44	DAZA TUIRAN REBECA LISETH CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ASOLEATE TOURS OPERACIONES TURISTICAS	1033374473
45	SOLUCIONES EMPRESARIALES BBG S.A.S.	901205142
46	POSADA DON AGUSTIN S.A.S.	901470860
47	ANAYA ANAYA OLGA MARIA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO OPERADOR TURISTICO OLGUITOURS	25856367
48	LIZARAZO CUBILLOS ATALIVAR CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ASOATUR QUINDIO	7517976
49	MARSUE OS VIAJES S.A.S.	901554321
50	URQUIJO SUAREZ CARLOS ALBERTO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AGENCIA DE VIAJES COLORES DE MI TIERRA	98575940
51	CHACON PALOMINO JENNY MARYU CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NASQUA ECO VIAJES	37670396
52	MURILLO CHACON MARIA ESMITH CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO KEISTOUR	27984225
53	ECHAVARRIA CARDENAS LUZ AMPARO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ANTIOQUEÑA DE EXCURSIONES	43097656
54	EMANTOURS S.A.S.	901318686

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 020 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S**

55	GIL CARO FABIO DE JESUS CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRESTUR	3644330
56	SANCHEZ LOZANO NATALIA ANDREA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVICIOS Y EVENTOS TOUR	1098669876
57	TURISMO INTERNACIONAL DEL ORIENTE S.A.S.	900488114
58	VALENCIA ROJAS HOMERO HELIODORO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SKY CLUB ECOHOTEL	10109534
59	RIOS SALAZAR JUAN ALEJANDRO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ELLORO.CLUB INDUSTRIA DE VIAJES	1088263769
61	SUR DESTINO SAS	900882919
62	DIEGO FERNANDO BOLAÑOS RAMOS CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VALKT TOUR	98399212
63	CORPORACION DE TURISMO DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA	811029773
64	VACATION TRAVEL INVERSIONES S.A.S	901145015
65	TURISMO CON-CIENCIA SAS	901226852
66	VIAJES TOUR COLOMBIA SAS	900630951
67	MTA INTERNACIONAL SAS	900925777

Que, como resultado del sondeo de mercado realizado por la Unidad Logística, se recibieron dos (2) cotizaciones de los siguientes proveedores:

No.	PROVEEDORES	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL (Incluido IVA)
1	SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S	\$54.553.600	\$10.365.184	\$64.918.784
2	DIEGO FERNANDO BOLAÑOS RAMOS CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VALKT TOUR	\$55.150.000	\$10.478.500	\$65.628.500

Que, una vez analizada las cotizaciones recibidas, se determinó desde la Dirección de Promoción y Mercadeo del P.A de FONTUR seleccionar al proveedor SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S., de conformidad con lo siguiente:

"Por favor proceder con la oferta más económica que corresponde a SANDOVAL CAPITALGROUP S.A.S y cumple con las especificaciones técnicas."

Que, en ese orden de ideas, se constató que el proveedor SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S., se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se acredita a través de su Certificado de Existencia y Representación Legal tiene por objeto social: "LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL".

Que, adicionalmente, se constató que cuenta con Registro Único Tributario (RUT) vigente, reportando dentro de sus actividades económicas de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) la No. 8230 que hace referencia a "Organización de convenciones y eventos comerciales", incluyendo ferias, exposiciones, conferencias, seminarios y talleres, según códigos como el CIIU o CNAE, agrupada dentro de las actividades administrativas y de

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 020-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S**

apoyo empresarial. Abarca la gestión de estos eventos, desde la promoción hasta la ejecución, según se detalla en clasificaciones tributarias y empresariales en países de habla hispana"; así como la No. 7912 se refiere a las "Actividades de los operadores turísticos, que se encargan de planificar, organizar y combinar servicios de viaje (transporte, alojamiento, comidas, etc.) para crear paquetes turísticos (tours) que se venden a través de agencias de viajes o directamente al público. Estos operadores crean los "productos" turísticos, diferenciándose de las agencias (7911) que actúan más como intermediarios en la venta de estos servicios"; actividades que guardan relación y coherencia con los servicios a contratar.

Que, una vez verificada la documentación aportada y revisadas las facultades conferidas al representante legal, se evidencia que el mismo no tendrá restricciones de contratación por razón de la cuantía o la naturaleza del acto, por cuanto se encuentra facultado para suscribir el presente negocio jurídico.

Que, por otro lado, se corroboró que el proveedor es responsable de la Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo y que se encuentra al día con las obligaciones legalmente exigibles por dicho concepto y se encuentra inscrito en el Registro Nacional del Turismo activo, bajo el número 248619, en la categoría de agencia de viajes y de turismo.

Que, por lo anteriormente expuesto, SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S., es el proveedor seleccionado e idóneo para prestar los servicios que requiere el PA FONTUR.

Que, finalmente, es menester mencionar que la presente orden de servicios no supera los cincuenta (50) SMLMV; por lo tanto, no se requiere acudir al Comité de Contratación del P.A. FONTUR.

**OBJETO** Prestar los servicios de logística, transporte, alquiler de mobiliario, utilería, locución profesional y personal de apoyo, para realizar las tomas del video promocional de la ciudad de Pasto (Nariño), para posicionar al municipio como destino turístico, en el marco del proyecto FNTP-2025-058.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Entregar a FONTUR, las garantías para ser aprobadas conforme a las condiciones contenidas en la presente orden de servicios.

2. Prestar los servicios de logística, transporte, alquiler de mobiliario, utilería, locución profesional y personal de apoyo, para realizar las tomas del video promocional de la ciudad de Pasto (Nariño), para posicionar al municipio como destino turístico, con las siguientes especificaciones:

2.1. Adelantar las siguientes Actividades en el primer día de grabaciones (DÍA #1):

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 020 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S**

2.1.1. Garantizar el transporte aéreo y terrestre del equipo de grabación en las rutas Bogotá - Pasto, y luego hasta el Centro Histórico de la ciudad de Pasto.

2.1.2. Realizar tomas aéreas y cercanas de la vida cotidiana en las siguientes locaciones y debe incluir las siguientes tomas:

- a) Plaza de Nariño y Catedral: arquitectura patrimonial,
- b) Paseo por la plaza, lectura del mapa, interacción con palomas, tomas de la fachada de la Catedral.
- c) Escena del ""descanso"" en un banco.
- d) Desde una cafetería con vista a la plaza disfrutan de café, bebidas y onces locales.
- e) En Guadalquivir, en el centro histórico, con empanadas típicas, quimbolitos, pasteles de queso.
- f) EL CAFE DEL PARQUE (HERVIDOS), en el centro histórico.
- g) Toma de familia que ingresa a la catedral, solemne, una veladora, como símbolo de respeto.

2.1.3. Realizar grabación en la Iglesia de San Juan Bautista: reflejo del arte religioso y colonial, y debe incluir las siguientes tomas:

- a) Familia con referencia a la fachada de la iglesia, luego recorriendo su interior, apreciando el arte.

2.1.4. Realizar grabación en el Callejón de San Felipe: espacio con encanto popular para mostrar cercanía y color, y debe incluir las siguientes tomas:

- a) Familia interactúa con los colores de las paredes.
- b) Comprando artesanías en la tienda de Artesanías del maestro José Maria Obando) Carrera 25 N° 13-04, centro CEL: 301 4903551 (Llamar para pedir permiso y uso de las artesanías - previendo riesgos de daños).
- c) Familia Disfrutando el Helado de Paila y los Pasteles de queso.

2.2. Adelantar las siguientes actividades en el segundo día de grabaciones (DÍA #2):

2.2.1. Realizar grabación en las siguientes locaciones:

- a) Museo del Carnaval: recorrido de los turistas por las distintas piezas y muestras propias del carnaval, explorando y apreciando los elementos (Réplica de Carroza).
- b) Parque cerca al Museo del Carnaval: Grupo de artistas (Una murga de bailarines con sus trajes y demás detalles típicos), la Reina de Carnaval, demás personajes que simulen un momento de carnaval (Entre 10 y 15 artistas presentes a cotizar):
  - i) Turistas interactuando con los artistas, bailando, explorando el arte de carnaval, colocándose las máscaras del carnaval, en plena alegría (planos cerrados y detalles).

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 020 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S**

ii) Compromiso: imágenes de archivos de las carrozas en desfile, durante carnavales o activaciones en Bogotá (29 de noviembre) del equipo de Pasto, queda el compromiso. FONTUR compartirá lineamientos técnicos de dichas imágenes.

c) Corregimiento de Cabrera (20 min de Pasto): parador gastronómico con variedad de restaurantes típicos y locales de venta de postres tradicionales, y hacer en el punto muestra gastronómica de: Platos típico: dulce de brevas, chilacuan, miel con cuajada.

**2.3. Adelantar las siguientes actividades en el tercer día de grabaciones (DÍA #3):**

**2.3.1. Realizar grabación en las siguientes locaciones:**

a) Taller maestro BARNIZ, Maestro Granja (Cl. 19a #30-50, Pasto, Nariño, distancia del centro al taller, en minutos 10, contacto 315 4241357 / maestro Granja):

i) Turistas interactuando con las artesanías y la tradición en el taller de Barniz de Pasto (mopa-mopa).

b) Taller con artesano en Cerámica Taller Mallki artesanías, Obonuco, distancia del centro al taller 20 minutos en vehículo 3135756593 / Floralba Achicanoy):

i) Turistas interactuando con el artista y sus obras, además de las tomas con elementos solos.

c) Taller con artesano de Tallado en madera (taller Alfonso Zambrano, Calle 20 #29-78. distancia del centro al taller, en minutos 10 min y 3155528705 / Maestro Alfonso Zambrano):

i) Turistas interactuando con el artista y sus obras, además de las tomas con elementos solos. d) Taller con artista en Tejido (Q´aytu, barrio esmeralda manzana 20 casa 17. 30 minutos del centro de Pasto, 3168478849 / Mary Eraso):

i) Turistas interactuando con el artista y sus obras, además de las tomas con elementos solos. ii) Contactar a cada maestro, indicar la sesión de grabación que se hará y prever cualquier imprevisto.

**2.4. Adelantar las siguientes actividades en el cuarto día de grabaciones (DÍA #4):**

**2.4.1. Realizar grabación en las siguientes locaciones:**

a) Mirador San Felipe (A 35 min de Pasto) Alrededores Volcán Galeras o miradores cercanos:

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 020-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S**

- i) Desplazamiento hasta cierto punto del volcán para hacer tomas de dron con referencia Volcán-Pasto, por la prohibición que existe de acceso hasta la boca del volcán.
- ii) Llevar termo con tinto y pocillos artesanales locales para brindar con bebida humeante.

b) Cabaña de Parque Nacionales del Mirador (A otros 30 min en vehículo): Alrededores Volcán Galeras o miradores cercanos:

- i) Acompañado por guía quienes tienen proyectada la ruta geotérmica. Los tiempos son en vehículo, pero es posible que se haga tomas caminando.

2.4.2. Garantizar el transporte de la ciudad de Pasto al corregimiento Encano y a la Laguna de La Cocha.

2.4.3. Realizar grabación en las locaciones que a continuación se mencionan, y con las siguientes características:

- a) Laguna de La Cocha (Humedal Ramsar): plano panorámico y recorrido en bote hasta la isla La Corota, Registro del paseo.
- b) Escena en ingreso al puerto ubicado en la Corota, desde este punto se puede contar con registro, es abierto al público.
- c) Corregimiento Encano - Puerto: avistamiento de humedal o páramo azonal que queda a una hora en lancha con guía turístico.
- d) Actividad con indígenas: senderismo interpretativo o una charla al rededor del cuidado se comparte contacto de gobernadora del Cabildo.
- e) Actividad de la lancha iluminada con atardecer en laguna de La Cocha y si es posible que termine el garzario (10 min del puerto en lancha) que es un buen punto para la toma de registro. f) Muestra gastronómica: la trucha y que se acompañe de un hervido, en un restaurante con referencia a la Laguna y a la lancha iluminada (posibles restaurantes: Rancho grande o Muelle 1)

2.5. Adelantar las siguientes actividades en el quinto día de grabaciones (DÍA #5):

2.5.1. Realizar grabación en la Plaza de Mercado Potrerillo: se harán 3 muestras gastronómicas con su degustación por parte de actores/turistas:

- i) Cuy asado
- ii) Frito pastuso con Champús
- iii) Empanadas de Añejo

2.5.2. Garantizar el transporte terrestre del equipo de grabación en las rutas Pasto al Aeropuerto de Chachagüi, y luego transporte aéreo de Chachagüi a Bogotá.

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 020 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá contemplar los servicios de: auxiliar de producción, transporte, casting, vestuario, utilería, muestras gastronómicas, folclóricas y culturales de acuerdo al anexo con los requerimientos técnicos de la unidad creativa del P.A FONTUR.

3. Prestar el servicio de suministro de alimentación e hidratación para el equipo de actores y para el equipo colaboradores y todo el personal que ocupe para la realización y ejecución de las actividades del presente contrato. Nota: Los servicios de alimentación y refrigerio, no deben coincidir con los alimentos destinados a las muestras gastronómicas, ya que estos últimos serán utilizados exclusivamente durante las grabaciones.

4. Prestar el servicio de locución profesional, el cual debe contemplar derechos de uso por 3 años y por todos los medios de emisión posibles (Radio, TV., Cine, Digital, Pantallas de aeropuertos, etc.

4.1. Locución: Dos (2) locuciones con una duración de un (1) minuto cada uno. NOTA: Las voces deben ser aprobadas por la Unidad Creativa del P.A FONTUR.

5. Prestar el servicio de creación de música original. Este servicio debe contemplar derechos de uso por 3 años y por todos los medios de emisión posibles (Radio, TV., Cine, Digital, Pantallas de aeropuertos, etc.

5.1. Musicalización: Una (1) Pista original de un (1) minuto de duración

6. Garantizar las locaciones y su ingreso, según cada producción y a los requerimientos realizados por FONTUR, gestionando los permisos de ingreso y la autorización previa para la realización de grabaciones con las comunidades en cada día.

7. Suministrar los elementos esenciales, incluyendo equipamiento técnico, implementos de protección, iluminación, sonido y medios de tracción o arrastre, y demás necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.

8. Garantizar que las personas que participen en las grabaciones estén enteradas del formato de uso de imagen, y deberá garantizar el consentimiento de todas las personas y garantizar la firma de los mismo antes de iniciar cada grabación.

9. Prestar los servicios conforme a la cotización presentada por el contratista y las condiciones de la solicitud de cotización, los cuales hacen parte integral del presente negocio jurídico.

10. Presentar un (1) informe final de actividades, con el acta de entrega del material y registro fotográfico dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato, donde se evidencie el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el presente negocio jurídico.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Se incluyen a las obligaciones generales las siguientes:

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 020-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S**

1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y de tiempos establecidas en la propuesta presentada.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
3. Contar con los permisos y/o autorizaciones y/o licencias que se requiera para la ejecución del negocio jurídico.
4. Contar con la capacidad técnica, física y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto de la presente orden de servicios.
5. Garantizar las entradas y circulación del personal en las locaciones dispuestas para la realización de las actividades programadas por el P.A. FONTUR.
6. Contratar el personal idóneo para las actividades de transporte, montaje y desmontaje de los elementos que suministre en la presente contratación.
7. Coordinar la logística necesaria para cumplir con los requerimientos del P.A. FONTUR.
8. Garantizar la eficiente prestación del servicio con los vehículos presentados en la cotización, los cuales deben contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, póliza de responsabilidad civil y extracontractual y de la revisión tecno mecánica y de gases, vigentes.
9. Garantizar adecuadas condiciones de aseo y organización en los vehículos asignados al cumplimiento del objeto contractual.
10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del negocio jurídico le imparta el P.A. FONTUR, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
11. Entregar oportunamente los alimentos en el lugar especificado y de acuerdo con la programación informada.
12. Contar con el certificado vigente de manipulación de alimentos y buenas prácticas de manufactura.
13. Prestar el servicio bajo su propia cuenta y riesgo, exonerando al P.A FONTUR de cualquier reclamación o requerimiento que se genere en la ejecución del presente negocio jurídico.
14. Responder por la calidad, oportunidad e idoneidad de los elementos instalados y servicios que suministre durante el evento, todo esto en los términos y con las especificaciones solicitadas por el P.A. FONTUR.
15. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas que tenga a su cargo.
16. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del negocio jurídico.
17. Abstenerse de aceptar, sugerir, solicitar, directa o indirectamente, dar u ofrecer dadas, regalos, donaciones, viajes o pagos a nombre del P.A. FONTUR, en el marco de la ejecución del presente negocio jurídico. En el caso de presentarse alguna de las situaciones descritas anteriormente, se dará por terminado de manera automática el negocio jurídico y se procederá a iniciar el presunto incumplimiento a que haya lugar.
18. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al P.A. FONTUR, a través del supervisor del negocio jurídico, acerca de

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 020 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S**

la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

19. Mantener su afiliación al sistema de seguridad en salud, pensión y ARL durante el periodo de ejecución de la Orden de Servicio, así como de las personas que intervengan en la ejecución de la orden de servicio a su cargo.
20. Presentar, registrar y entregar al P.A. FONTUR copia de la totalidad de permisos, autorizaciones y/o licencias que de conformidad con las normas vigentes y aplicables sean necesarias para llevar a cabo las actividades asignadas a la presente contratación.
21. Tomar todas las medidas preventivas que se requieran para la correcta ejecución del presente negocio jurídico.
22. Asumir todos los costos de los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del negocio jurídico.
23. Dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de riesgos, la cual hace parte integral de la presente orden.
24. Cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden de servicio.

**OBLIGACIONES DE FONTUR**

1. Efectuar la supervisión del Negocio Jurídico.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el Negocio Jurídico.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del Negocio Jurídico.

**VALOR DE LA ORDEN:** Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de servicios es hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$64.918.784) IVA incluido, y todos los costos, gastos, tasas, permisos, licencias, autorizaciones, contribuciones y comisiones, e impuestos a que haya lugar**, que se encuentran respaldados con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 209-2025 (Fiscales).

**PARÁGRAFO:** Todos los impuestos, tasas y retenciones que apliquen, así como aportes a seguridad social y demás gastos que se generen en la suscripción y ejecución del presente negocio jurídico, serán asumidos por EL CONTRATISTA

**FORMA DE PAGO:** FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden, de la siguiente manera:

Un (1) único pago por el 100% del servicio contratado, previa aprobación de la factura o cuenta de cobro (según sea el caso) y presentación del informe final de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden de servicios, de conformidad con las obligaciones y el objeto contratados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante el plazo de ejecución de la orden de servicios, EL CONTRATISTA presenta un cambio en su régimen tributario, lo deberá informar al supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los tres días siguientes a la identificación de este cambio. El cambio de régimen durante la ejecución de la Orden de Servicios no implica

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 020-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S**

reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor de la orden de servicios, estos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago EL CONTRATISTA, deberá presentar con la factura o cuenta de cobro (según sea el caso), y en caso de ser persona jurídica, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se efectuará, mediante consignación a la cuenta que el contratista indicó al momento de la suscripción de la presente orden de servicios y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte del P.A FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. La cuenta de cobro o factura (según corresponda), presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e. La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f. La factura o la cuenta de cobro (según corresponda), sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro (según corresponda), por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h. No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales
- i. Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 020-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S**

- j. No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

**PARÁGRAFO SEXTO:** La factura o cuenta de cobro (según sea el caso), deberá librarse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR NIT No. 900.649.119-9. Radicar en FONTUR, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Quince (15) días calendario, contados a partir de la aprobación de las garantías.

**GARANTÍA: EL CONTRATISTA,** dentro del día siguiente a la firma de la orden de servicios, deberá constituir a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR, NIT 900.649.119-9, una póliza **en formato para particulares**, expedida por una compañía aseguradora debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que garantice lo siguiente:

- **Cumplimiento:** El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de servicios será del diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicios, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de servicios y seis (6) meses más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor de la orden de servicios, con una vigencia igual a la vigencia de la Orden de Servicio y seis (6) meses más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a EL CONTRATISTA para que dentro del plazo que P. A FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de modificaciones y/o suspensiones de la orden de servicios, el CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 020-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S**

**AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA TRANSUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES.** **EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a TransUnion, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente orden de servicios. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**EL CONTRATISTA** certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminada la presente orden de servicios si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 020-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S**

- Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- EL **CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación de la orden de servicios, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **LA CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con la orden de servicios deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

**PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción de la presente orden de servicios, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 020 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S**

**PARÁGRAFO TERCERO:** El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral de la presente orden de servicios, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

**SUPERVISIÓN DE LA ORDEN:** La supervisión de la ejecución de la presente orden, estará a cargo de **OMAR AUGUSTO PULIDO SUAREZ** Coordinador de la Unidad Creativa del P.A. FONTUR o quien designe el ordenador del gasto.

**DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN:** a) Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 30 días (Cuando aplique); b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del contratista; c) Copia del RUT; d) Certificación de Cumplimiento de Aportes Seguridad Social y Parafiscales; e) Formato de Creación de Terceros (Persona Natural y Persona Jurídica); f) Formato FTGAD15 o Formato de Inscripción y/o Actualización de Proveedores y Conocimiento de Terceros; g) Certificación Bancaria; h) Antecedentes fiscales, disciplinarios, GIRO, policía, Medidas Correctivas. i) oferta económica.

**MODIFICACIÓN:** Cualquier modificación a la presente orden de servicios deberá constar en documento escrito firmado por él (la) secretario (a) General del P.A. FONTUR, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicios.

**TERMINACIÓN:** La presente orden de servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por muerte del **CONTRATISTA**; b) Por mutuo acuerdo de las Partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, previa evaluación del supervisor de la orden de servicios; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente orden de servicios se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto. e) Por vencimiento del término inicialmente pactado; f) Por las demás causales establecidas en la presente orden de servicios; g) De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole a **EL CONTRATISTA** con 15 días calendario de antelación.

**PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de servicios. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de servicios y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de servicios, en consecuencia, el cumplimiento de la orden de servicios no quedará condicionado al cumplimiento de las órdenes de servicios u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

**CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA NO** podrá ceder la presente ORDEN DE SERVICIOS, salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA

**ORDEN DE SERVICIO OSCL- 020 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SANDOVAL CAPITAL GROUP S.A.S**

acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

**INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

**MÉRITO EJECUTIVO:** La orden de servicios presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

**LIQUIDACIÓN.** De conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO VII, del Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente orden de servicios no requiere liquidación por pactarse un único pago, salvo que deban liberarse saldos de presupuesto a favor de **FONTUR**.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.



**JENNER GIL MEJÍA PÉREZ**  
Representante Legal  
P.A. FONTUR

Proyectó: Eimy Alzate Monroy- contratista - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR  
Revisó: Jenny Marcela Rodríguez Cerero- Profesional Jurídico - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR  
Revisó: Pedro Felipe Pineda Ariza - Coordinador (E) Unidad de Gestión Logística P.A. FONTUR  
Vo. Bo: Félix Gonzalo Ojeda Mendoza - Director de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR  
Revisó: Jorge Leonardo Briceño Palacios - Asesor Contratista-Gerencia General P.A FONTUR